



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y BUENA PRO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DL 1577 N° 029-2024-PEL-1  
 ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ESPECÍFICO DE  
 LEVANTAMIENTO DE PESAS – JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO 2024**

En la ciudad de Lima, siendo el 16 de setiembre de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección, el cual fue designado mediante FORMATO N° 04 – Número 105-2024-PEL/01.01 aprobado el 10 de julio de 2024, con el objeto de admitir, evaluar, calificar las ofertas del procedimiento de selección.

Iniciada la reunión se constató que se contaba con la asistencia de los siguientes miembros:

- Jorge Ignacio Arce Holgado                      Presidente
- Blas Pérez Valentín                              Primer miembro
- Miguel Alejandro Kaneku Azato              Segundo miembro suplente

Cabe mencionar que mediante correo electrónico de fecha 10 de setiembre de 2024, el jefe de la Subunidad de Servicios para Preparación y Competencias informó que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00112-2024-PEL/PEL. se dio por concluida la designación del señor Franco Iván Loza Zamudio como Jefe de la Subunidad de Servicios para Preparación y Competencias, quien fuera miembro titular del presente procedimiento de selección; por lo tanto, el miembro suplente actuará ante la ausencia del titular..

Seguidamente al verificarse el quórum respectivo, se describen las actuaciones realizadas por el comité de selección:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000124-2024-PEL/PEL de fecha 06 de setiembre de 2024, el Director Ejecutivo (e) del Proyecto Especial Legado declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 029-2024-PEL-1 "Adquisición del Equipamiento Deportivo Especifico de Levantamiento de Pesas – Juegos Bolivarianos Ayacucho 2024", por contravenir las normativa de contrataciones del estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas a fin de corregir la vulneración a la normativa de contratación pública advertida.
- 1.2. Al respecto, se registró la nulidad en la plataforma del SEACE el 10 de setiembre de 2024, quedando consentida el 13 de setiembre de 2024; en ese sentido se procederá con la corrección de la vulneración a la normativa de contratación pública advertida.

**2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- 2.1. Se procedió a aplicar a la oferta de los postores admitidos, los factores indicados en el Capítulo IV "Factores de Evaluación" de la Sección Especifica de las Bases Integradas, a fin de establecer el orden de prelación para realizar la calificación de las ofertas:

POSTORES	Oferta Económica (S/)	Puntaje Oferta Económica (100 puntos)	BONIFICACION DEL 5% (Al haber presentado el Anexo N°11, por tener condición de micro y pequeña empresa)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CURVE S.A.C.	435,099.11	100.00	5.00	105.00	1°





BALQUI PROYECTOS Y REPRESENTACIONES S.A.C.	671,106.78	64.83	3.24	68.07	2°
GREEN AND BLACK SERVICE E.I.R.L.	673,680.00	64.59		64.59	3°
SPORTEK GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SPORTEK GROUP S.A.C..	739,955.88	58.80		58.80	4°

### 3. CALIFICACION DE LAS OFERTAS:

- 3.1. De acuerdo a lo señalado en el numeral 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, se procedió a verificar los documentos de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, a fin de verificar el cumplimiento con lo indicado en el numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.
- 3.2. En ese sentido, este colegiado procede a la revisión de las ofertas presentadas determinándose la siguiente calificación de ofertas:

DESCRIPCIÓN		CURVE S.A.C.	BALQUI PROYECTOS Y REPRESENTACIONES S.A.C.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Cumple	Cumple
RESULTADO		CALIFICA	CALIFICA

- 3.3. En relación a la evaluación, se advirtió que el monto ofertado por el postor BALQUI PROYECTOS Y REPRESENTACIONES S.A.C. que quedó en segundo lugar de prelación superó el valor estimado; al respecto, se procedió de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera:
- 3.4. Mediante MEMORÁNDUM N° 004-2024-CS-AS DL 1577 N°029-2024-PEL-1 de fecha 02 de agosto de de 2024, se informó a la Subunidad de Logística que la propuesta del postor BALQUI PROYECTOS Y REPRESENTACIONES S.A.C. superó el valor estimado; al respecto, se requirió que por su intermedio se realicen las gestiones correspondientes a fin de verificar si el área usuaria cuenta con los recursos necesarios para el incremento de la disponibilidad presupuestal; y de contar con los recursos, remitir a la Secretaría Administrativa del Proyecto Especial Legado para su aprobación, en atribución a las facultades descritas en el literal b), numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0048-2024-PEL/PEL.
- 3.5. Mediante CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 2167, la Subunidad de Logística recibió el incremento de los recursos presupuestales.
- 3.6. Mediante INFORME N° 01354-2024-PEL/PEL.01.01.01 de fecha 07 de agosto de 2024, la Subunidad de Logística remitió a la Unidad de Administración elevar a la Secretaría Administrativa del Proyecto Especial Legado la recomendación para la aprobación del presente procedimiento de incremento de disponibilidad presupuestal a fin de continuar con los trámites correspondientes.
- 3.7. Sin embargo, mediante PROVEIDO 010701-2024-PEL/PEL.01.01 de fecha 07 de agosto de 2024, la Unidad de Administración indicó a la Subunidad de Logística lo siguiente: "Informar al Comité de Selección proseguir con las acciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondientes, conforme su competencia, de acuerdo a los artículos 76 y 63 del RLCE."

3.8. Por consiguiente, el comité de selección cumplió con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Que, habiendo realizado la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, se procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	POSTOR	MONTO ADJUDICADO
01	ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ESPECÍFICO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS – JUEGOS BOLIVARIANOS AYACUCHO 2024	CURVE S.A.C.	S/ 435,099.11

Acto seguido se acordó por unanimidad registrar y publicar en el SEACE el otorgamiento de la buena pro, según el cronograma del presente procedimiento de selección.

No teniendo más puntos que tratar, se levantó la sesión previa suscripción del acta.

  
Blas Pérez Valentín  
Primer miembro

  
Jorge Ignacio Arce Holgado  
Presidente

  
Miguel Alejandro Kaneku Azato  
Segundo miembro



